



UNIVERSIDAD
NACIONAL
AUTÓNOMA DE
NICARAGUA,
MANAGUA
UNAN-MANAGUA

REGLAMENTO DE BECAS

PARA ESTUDIANTES DE

GRADO

UNAN-MANAGUA

GLOSARIO

BECADO o BECADA: Estudiante de Grado de la UNAN-Managua que tiene uno de los beneficios de beca, establecidos en el presente Reglamento.

FAREM: Facultad Regional Multidisciplinaria.

JUDC: Jornada Universitaria de Desarrollo Científico.

MINSA: Ministerio de la Salud.

NUEVO INGRESO: Estudiante de Primer año que ingresa por primera vez al Programa de Beca.

POLISAL: se refiere al Instituto Politécnico de la Salud de la UNAN-Managua “Luis Felipe Moncada”.

RENOVACIÓN: Estudiante en condición de continuidad de becado.

REINGRESO: Estudiante de Segundo hasta Quinto año, en condición de solicitante de beca por primera vez o que la haya perdido.

SIGI: Sistema Integrado de Gestión Institucional.

UNEN: Unión Nacional de Estudiantes de Nicaragua.

UNICAM: Universidad en el Campo.

VAE: Vicerrectorado de Asuntos Estudiantiles.

CONSIDERANDO:

.....

POR TANTO

.....

RESUELVE

.....

CAPÍTULO I
OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE BECAS

Arto. 1. El Programa de Becas de la UNAN-Managua tiene los objetivos siguientes:

a. Objetivo General:

Procurar la ponderación e igualdad de oportunidades mediante la implementación de un Programa de Becas incluyente que facilite el ingreso o la continuidad de sus estudios a jóvenes nicaragüenses de limitados recursos económicos, y aquellos que por méritos propios se hayan destacado en las distintas actividades programadas por nuestra universidad.

b. Objetivos Específicos:

Ofrecer oportunidades a los estudiantes que, por sus limitados recursos económicos, familiares y ser de regiones alejadas de la universidad, no tengan posibilidades de sustentar sus estudios en la UNAN-Managua.

Incentivar los más altos valores éticos, humanos, la identidad nacional y la excelencia académica en la universidad.

Estimular y reconocer la participación sobresaliente en actividades culturales y/o artísticas, deportivas, de investigación e innovación.

Planificar y coordinar programas de atención a los becarios con el fin de potenciar sus aptitudes y brindarles los recursos que favorezcan al proceso educativo, no solo en lo intelectual, sino económicos, sociales, deportivos y de desarrollo humano.

Incidir en la disminución de los factores que causan la deserción estudiantil.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Arto. 2. El presente Reglamento tiene por finalidad regular todo lo concerniente a las asignaciones del Programa de Becas de la UNAN-Managua.

Arto. 3. El Programa de Becas se sustenta en:

a. Aporte del presupuesto estatal proveniente de la transferencia que el Estado realiza del 6% Constitucional, contenida en la Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior, Ley No.89.

- b. Fondos propios.
- c. Programas especiales del gobierno.
- d. Donaciones de personas naturales y organizaciones jurídicas.
- e. Convenios de cooperación nacional o internacional.
- f. Fondos provenientes del aporte de los ex becados y/o gestionados por la familia de éstos.

Arto. 4. Este Reglamento norma los deberes y derechos de los becados y es de obligatorio cumplimiento para las instancias relacionadas directa e indirectamente con el Programa de Becas, el que deberá ser divulgado a toda la comunidad universitaria.

Arto. 5. El Rectorado propondrá al Consejo Universitario la aprobación del presupuesto del Programa Becas, de acuerdo a las políticas generales de la institución en correspondencia con la misión, visión, principios y valores de la UNAN-Managua. Este será aprobado anualmente por el Consejo Universitario y la ejecución de los diferentes tipos de becas definidos en este reglamento, será organizado y administrado por el Vicerrectorado de Asuntos Estudiantiles.

La planificación del Programa de Becas se establecerá conforme al Calendario de Gestión Académica y Administrativa bajo el principio de racionalidad en el uso de los recursos de la universidad.

Arto. 6. Para la distribución de becas por Facultad y POLISAL se tomará en cuenta la disponibilidad de recursos económicos y materiales del Programa de Becas, priorizando aquellos estudiantes según su procedencia geográfica.

Se procurará una participación proporcional por Facultad y POLISAL de acuerdo a las particularidades que presente cada sede.

CAPÍTULO III POLÍTICAS

Arto. 7. Las becas se otorgarán únicamente a estudiantes que hayan clasificado en una de las carreras que oferta la universidad y bajo las siguientes directrices:

a. Teniendo presente los criterios de objetividad, racionalidad y equidad, sustentadas en la misión y visión de la UNAN-Managua, así como en su Plan Estratégico Institucional.

b. Tendrán una vigencia de un semestre, a excepción de las becas Interna Completa e Interna Especial, que tendrán una vigencia de un año, de acuerdo al Calendario de Gestión Académica y Administrativa, la que puede ser renovada por las Comisiones de Becas correspondientes, previa comprobación de los requisitos.

c. En ningún caso la beca podrá exceder el tiempo de plan de estudio de cada Facultad o Instituto Politécnico de la Salud Luis Felipe Moncada (POLISAL).

d. Los parámetros a tomar en consideración para determinar si el becario es persona de limitados recursos económicos, serán los siguientes:

1. Los ingresos del grupo familiar, priorizando aquellos casos en que se encuentre en desempleo o subempleo.
2. El número de dependientes del grupo familiar, entendido este como la cantidad de integrantes del grupo familiar menores de dieciocho años y los miembros con algún tipo de discapacidad indistintamente de su edad.
3. La situación precaria del inmueble o condición de hacinamiento del grupo familiar.
4. La condición de salud del postulante.
5. El lugar de procedencia del postulante.

Arto. 8. Los estudiantes que cumplan los requisitos establecidos en el presente reglamento, serán beneficiados con una única beca del Programa de Becas, y solamente podrán aplicar y obtener una segunda beca cuando sea la de Excelencia, señalada en el arto.11, numeral 1 o la de Alumno Ayudante.

Arto. 9. La gestión de pago de las becas, la realizará la Dirección de Becas en 8 entregas durante el año, atendiendo las solicitudes de las Comisiones de Becas de Facultad y POLISAL, las que darán altas y bajas según estimen conveniente.

Se exceptúa de esta disposición a los estudiantes beneficiados con Becas Internas Especiales y Becas Académicas de la Facultad de Medicina y POLISAL, las cuales se ejecutarán en 10 entregas en el año.

Las Becas Especiales de UNICAM se entregarán en cada encuentro durante la duración del semestre académico. En caso de inasistencia del becado, la entrega de la asignación monetaria por encuentro no es reembolsable ni acumulable.

Las Becas Liderazgo se otorgarán en trece entregas de forma fraccionada en partes iguales en el año.

Arto. 10. La entrega de la beca es personal y se realizará a través de Tesorería General para las Facultades de Managua y POLISAL y las FAREM recibirán transferencia bancaria de acuerdo a las Normas de Control Interno de la UNAN-Managua, y establecerán el mecanismo de entrega del aporte económico según normativa vigente establecida.

La UNAN-Managua podrá establecer el mecanismo de pago de beca, vía transferencia bancaria a todos los beneficiarios definidos por cada Comisión de Becas de cada facultad y POLISAL.

En caso que el beneficiario no pueda retirar su beca económica, esta podrá ser entregada al tutor o apoderado al presentar los siguientes documentos del beneficiario: carta poder firmada, epicrisis médica emitida por el MINSA, copia de carné y copia de cédula, ante la Dirección del Departamento de Becas, la que autorizará al tutor o apoderado presentarse con su cédula de identidad vigente en Tesorería General de la UNAN-Managua.

CAPÍTULO IV TIPOS DE BECAS

Arto. 11. Los tipos de becas contenidas en el Programa de Becas son las siguientes:

1. Becas de Excelencia:

- a. Máxima Excelencia,
- b. Excelencia Académica de Facultad y POLISAL
- c. Excelencia Investigativa,
- d. Excelencia de Innovación y Emprendimiento,
- e. Excelencia en la actividad Cultural o Deportiva.

2. Becas Internas:

- a. Interna Completa
- b. Interna Especial.
- c. Interna Alojamiento.

3. Becas Académicas.

4. Becas Especiales:

- a. Becas UNICAM.
- b. Becas estudiantes de los Pueblos originarios y Afrodescendientes de la Costa Caribe.

5. Becas de Liderazgo Estudiantil:

Todos los tipos de becas antes señalados, también serán otorgadas a los estudiantes solicitantes de becas de las distintas carreras inmersas en el currículo por competencia de acuerdo a la Normativa que contiene los criterios de evaluación determinados en las escalas de calificación de 2 a 5 puntos, aprobadas por el Consejo Universitario de la UNAN – Managua.

CAPÍTULO V

REQUISITOS PARA INGRESAR AL PROGRAMA DE BECAS DE LA UNAN-MANAGUA.

Arto. 12. Podrán aplicar al Programa de Becas de la UNAN-Managua, los estudiantes que cumplan los siguientes requisitos:

a. Ser de nacionalidad nicaragüense, excepto en los casos de movilidad académica de acuerdo con los términos de referencia y obligaciones de convenios suscritos, conforme al Reglamento de Movilidad Institucional y otros extranjeros autorizados por la Comisión Central de Becas.

b. Estar matriculado en la UNAN-Managua a través del Sistema de Registro Académico.

c. Haber inscrito todas las asignaturas que le corresponden en todos los semestres precedentes del año matriculado, excepto en aquellos casos donde los estudiantes hayan adelantado asignaturas contempladas en el plan de estudio o realicen traslado de carrera, debiendo cursar dichas asignaturas en un periodo no mayor de tres años.

d. Presentar impreso el formato de solicitud de beca a la Comisión de Becas de Facultad y POLISAL, acompañado de documentos que demuestren su

dificultad socioeconómica, familiar o geográfica, en cumplimiento de los criterios establecidos para cada tipo de beca. Este formato de solicitud de becas está disponible en la cuenta del estudiante.

En los casos de Becas Especiales a estudiantes de UNICAM, Pueblos originarios y Afrodescendientes de la Costa Caribe de Nicaragua, los requisitos para optar a la beca estarán orientados en los capítulos VIII y IX del presente Reglamento.

En los casos de las Becas Liderazgo, los requisitos para optar a la beca estarán orientados en el capítulo X del presente Reglamento.

Arto. 13. Beca a la Máxima Excelencia: Se otorgará al estudiante que alcance el mayor promedio anual en toda la universidad en el año precedente, cuyo promedio debe ser mayor o igual a 90 puntos o de 4.5 a 5 puntos de acuerdo a la evaluación del currículo por competencia.

La asignación de la beca será anual y el monto estará determinado por el Rectorado.

La entrega de la beca se realizará de la forma señalada en el artículo 9 del presente Reglamento, exceptuando aquellos casos donde el estudiante que obtenga esta distinción curse el último año de

su carrera, debiendo hacérsele en el primer semestre la entrega de la beca en un solo depósito.

Será condición para recibir la beca de Máxima Excelencia Académica que el estudiante sea alumno activo, exceptuando que se trate de un estudiante de último año de la carrera.

Arto 14. Beca a la Excelencia Académica: Se le otorgará una asignación monetaria por un año, al estudiante por cada Facultad y POLISAL que alcance la máxima calificación anual, en el año precedente, cuyo promedio debe ser igual o mayor a 90 puntos o de 4.5 a 5 puntos de acuerdo a la evaluación del currículum por competencia.

La asignación de esta beca es anual y el monto se determinará por el Rectorado.

Será condición para recibir la beca de Excelencia Académica que el estudiante sea alumno activo, exceptuando que se trate de un estudiante de último año de la carrera.

Arto. 15. Los becarios de Máxima Excelencia y Excelencia Académica serán seleccionados de acuerdo a los resultados de calificaciones, obtenidos a través del sistema de Registro Académico Estudiantil. Además, debe demostrar

compromiso e identidad institucional y respeto a las leyes de la República de Nicaragua.

Arto. 16. Beca a la Excelencia Investigativa: Se otorgará una asignación monetaria al estudiante o estudiantes de cada Facultad y POLISAL que alcancen los máximos honores en la Jornada Universitaria de Desarrollo Científico (JUDC).

Para hacerse merecedor de esta distinción, el estudiante o estudiantes deben haber aprobado todas las asignaturas del semestre en que se lleve a efecto la JUDC en la que participó.

La entrega de la beca se realizará de la forma señalada en el artículo 9 del presente Reglamento, exceptuando aquellos casos que el estudiante que obtenga esta distinción curse el último año de su carrera, debiendo hacerse en el primer semestre, la entrega de la beca se hará en un solo depósito.

Si la investigación fue elaborada y presentada colectivamente, el reconocimiento económico será distribuido entre los participantes.

Arto. 17. Beca a la Excelencia en Innovación y Emprendimiento: Se otorgará una asignación monetaria al estudiante o a los estudiantes de cada Facultad y POLISAL de los años precedentes y destacados en innovación que sean evaluados en

congresos, jornadas científicas o en eventos internacionales.

El otorgamiento de esta beca se determinará por medio de evaluación realizada por la Comisión Central de Becas, amparados en criterios de novedad, intencionalidad, interiorización, creatividad, sistematización, profundidad, pertinencia, orientación de resultados, permanencia y anticipación que vayan acorde a la misión y visión de la UNAN-Managua.

La entrega de la beca se realizará de la forma señalada en el artículo 9 del presente Reglamento, exceptuando aquellos casos que el estudiante que obtenga esta distinción curse el último año de su carrera, debiendo hacerse la entrega de la beca en un solo depósito en el primer semestre.

Si la innovación fue elaborada y presentada colectivamente, el reconocimiento económico será distribuido entre los participantes.

Arto. 18. Beca a la Excelencia en la actividad Cultural o Deportiva: Se otorgará una asignación monetaria en ocho entregas oficiales, al artista o deportista que se haya distinguido por su excelencia, representando a la universidad en eventos oficiales, extrauniversitarios o interuniversitarios de carácter nacional e

internacional. El monto de esta beca se determinará por el Rectorado.

Esta será aprobada por el Vicerrectorado de Asuntos Estudiantiles a propuesta de los directores de Cultura y Deportes de la UNAN-Managua.

En esta beca se reconocerá al mejor de cada una de las siguientes disciplinas:

a. Artísticas: danza (folklórica, variedades y contemporánea), música (testimonial, popular y orquesta), teatro, canto, literatura (oratoria, declamación, narrativa y cuento), artes plásticas y visuales (pintura, escultura, fotografía, vídeos). En las disciplinas por equipo se seleccionarán dos personas y en las individuales se seleccionará un masculino y un femenino.

b. Deportivas: atletismo, softbol, béisbol, fútbol, voleibol, levantamiento de pesas, esgrima, judo, baloncesto, ajedrez, tae kwon do, karate, tenis de mesa, fútbol sala, y otras, siempre que las competencias superen 5 participantes o grupos. En las disciplinas por equipo (masculino y femenino) se seleccionarán dos personas y en las individuales se seleccionará un masculino y un femenino.

Para hacerse merecedor de las distinciones antes mencionadas, el estudiante deberá haber aprobado

todas las asignaturas y alcanzar un promedio mínimo de 70 puntos o 3.5 puntos de acuerdo a la evaluación del currículo por competencia correspondiente al semestre en que se dio su participación en la actividad cultural o deportiva y sobresalga en el año anterior en una o varias disciplinas deportivas.

Arto. 19. La entrega de las asignaciones monetarias y diplomas de reconocimientos correspondientes a las becas de Máxima Excelencia, Excelencia Académica, Excelencia Investigativa, Excelencia en Innovación y Emprendimiento, Excelencia en la actividad Cultural o Deportiva; tendrá lugar en un acto solemne presidido por el Consejo Universitario de la UNAN-Managua.

Arto. 20. Becas Internas: Son de tres tipos:

- a. Interna Completa,
- b. Interna Especial.
- c. Interna de Alojamiento

Arto. 21. Beca Interna Completa: se otorgará a los estudiantes en razón de su situación académica, económica, social, familiar y procedencia geográfica.

Esta beca comprende: alojamiento en las residencias estudiantiles de la universidad, alimentación completa, enseres para limpieza, atención médica, atención educativa y psicológica, así como apoyo en actividades culturales y deportivas.

El número de becas internas está determinado por la disponibilidad de recursos económicos, materiales y la capacidad de las residencias estudiantiles de la universidad.

Arto. 22. Para optar o mantener la Beca Interna Completa, el estudiante deberá cumplir lo establecido en el artículo 12 y los siguientes requisitos:

En condición de estudiante de Primer año como Nuevo Ingreso al Programa de Becas, es indispensable la presentación de los siguientes documentos:

- a) Llenar en línea e imprimir del SIGI, el formulario de solicitud de beca.
- b) Carta de solicitud dirigida a la Comisión de Becas de Facultad.
- c) Hoja de matrícula del semestre vigente.
- d) Fotocopia de cédula de Identidad nicaragüense vigente. Estudiantes menores de 16 años podrán presentar certificado de nacimiento

vigente o en su defecto, copia de la colilla en que conste el trámite de cédula de identidad emitida por el Consejo Supremo Electoral.

- e) Fotocopia de carné estudiantil o en caso de pérdida, presentar hoja de matrícula con fotografía, sello y firma de la Secretaría de Facultad.
- f) Certificado de conducta vigente, emitido por la Policía Nacional, excepto los menores de 16 años.
- g) Certificado de salud vigente emitido por la autoridad del MINSA.
- h) Un folder.

En condición de estudiantes de Reingreso al Programa de Becas, es indispensable la presentación de los siguientes documentos:

- a) Llenar en línea e imprimir del SIGI, el formulario de solicitud de beca.
- b) Carta de solicitud dirigida a la Comisión de Becas de Facultad.
- c) Hoja de matrícula del semestre vigente.
- d) Historial académico actualizado.
- e) Fotocopia de cédula de Identidad nicaragüense vigente. Estudiantes menores de 16 años podrán presentar certificado de nacimiento vigente o en su defecto, copia de

la colilla en que conste el trámite de cédula de identidad emitida por el Consejo Supremo Electoral.

- f) Fotocopia de carné estudiantil o en caso de pérdida, presentar hoja de matrícula con fotografía actual del estudiante, sello y firma de la Secretaría de Facultad.
- g) Certificado de conducta vigente, emitido por la Policía Nacional, excepto los menores de 16 años.
- h) Certificado de salud vigente emitido por la autoridad del MINSA.
- i) Un folder.
- j) Haber alcanzado un promedio mínimo de 80% o 4 puntos de acuerdo a la evaluación del currículo por competencia en el año precedente.
- k) No tener asignaturas o componentes pendientes y reprobadas en los semestres precedentes.

Para la Renovación de beca, presentarán los siguientes requisitos:

- a) Llenar en línea e imprimir del SIGI, el formulario de solicitud de beca.
- b) Hoja de matrícula del semestre vigente.

- c) Historial académico actualizado.
- d) Fotocopia de cédula de Identidad nicaragüense vigente. Estudiantes menores de 16 años podrán presentar certificado de nacimiento vigente o en su defecto, copia de la colilla en que conste el trámite de cédula de identidad emitida por el Consejo Supremo Electoral.
- e) Fotocopia de carné estudiantil o en caso de pérdida, presentar hoja de matrícula con fotografía actual del estudiante, sello y firma de la Secretaría de Facultad.
- f) Certificado de conducta vigente, emitido por la Policía Nacional, excepto los menores de 16 años.
- g) Certificado de salud vigente emitido por la autoridad del MINSA.
- h) Tarjeta de participación en voluntariado universitario y otras actividades.
- i) Un folder.
- j) Haber alcanzado un promedio mínimo de 75% o 3.75 puntos de acuerdo a la evaluación del currículo por competencia en el año precedente.
- k) No tener asignaturas o componentes curriculares pendientes y reprobadas en los semestres precedentes.

- l) Cumplir con la normativa de organización y funcionamiento de las residencias estudiantiles de la universidad, si se trata de renovación.

Las solicitudes de becas deberán presentarse dentro del período de convocatoria establecido en el calendario de atención del Programa de Becas publicado por el Vicerrectorado de Asuntos Estudiantiles.

En los casos de becas especiales UNICAM, Pueblos originarios y afrodescendientes de la Costa Caribe, los documentos a presentar estarán orientados en el capítulo VIII y IX del presente reglamento.

En los casos de las Becas Liderazgo, los documentos a presentar estarán orientados en el capítulo X del presente reglamento.

El becado Interno Completo que apruebe su tercer año y se le renueve dicha beca, al año siguiente se le trasladará a Beca Interna Especial, previo consentimiento del estudiante. Lo anterior es válido únicamente para los becarios en Managua.

Se podrá convertir las becas internas completas a becas internas especiales o viceversa según demandas y necesidades existentes por el tipo de beca de acuerdo a la valoración y gestión de aprobación de las comisiones de beca de cada

facultad y Polisal ante el vicerrector de asuntos estudiantiles según lo establecido en el arto 66.

Arto. 23. Beca Interna de Alojamiento: consiste en proporcionar única y exclusivamente alojamiento al becario dentro de las instalaciones de las residencias estudiantiles de la universidad.

El número de becas se otorgarán de acuerdo a la capacidad de alojamiento existente en las residencias estudiantiles de la universidad.

Arto. 24. Para optar a la Beca Interna de Alojamiento, el estudiante deberá cumplir lo siguiente:

- a) Llenar en línea e imprimir del SIGI, el formulario de solicitud de beca.
- b) Hoja de matrícula del semestre vigente.
- c) Historial académico actualizado.
- d) Fotocopia de cédula de Identidad nicaragüense vigente. Estudiantes menores de 16 años podrán presentar certificado de nacimiento vigente o en su defecto, copia de la colilla en que conste el trámite de cédula de identidad emitida por el Consejo Supremo Electoral.
- e) Fotocopia de carné estudiantil o en caso de pérdida, presentar hoja de matrícula con

fotografía actual del estudiante, sello y firma de la Secretaría de su Facultad.

- f) Certificado de conducta vigente, emitido por la Policía Nacional, excepto los menores de 16 años.
- g) Certificado de salud vigente emitido por la autoridad del MINSA.
- h) Tarjeta de participación en voluntariado universitario y otras actividades.
- i) Un folder.
- j) Tener un promedio entre 70% y 74% o 3.5 a 3.7 de acuerdo a la evaluación del currículo por competencia en el año precedente y se renovará a criterio de la Comisión de Becas de Facultad y POLISAL.
- k) No tener asignaturas o componentes pendientes y reprobadas en los semestres precedentes.

Cumplir con la normativa de organización y funcionamiento de las residencias estudiantiles de la universidad, si se trata de renovación.

Esta disposición es aplicable solamente para este tipo de becas otorgadas en la sede de Managua.

Arto. 25. Beca Interna Especial: consiste en la entrega de asignación monetaria para sufragar gastos de alojamiento y alimentación.

El becado o becada deberá informar al Docente del Departamento de Becas, la dirección exacta donde se encuentra alojado o el cambio de domicilio, si fuere el caso para su debido acompañamiento.

Arto. 26. Para optar o renovar la Beca Interna Especial, el estudiante deberá cumplir lo siguiente:

En condición de estudiante de Primer año como Nuevo Ingreso al Programa de Becas, es indispensable la presentación de los siguientes documentos:

- a) Llenar en línea e imprimir del SIGI, el formulario de solicitud de beca.
- b) Carta de solicitud dirigida a la Comisión de Beca de Facultad.
- c) Hoja de matrícula del semestre.
- d) Fotocopia de cédula de Identidad nicaragüense vigente. Estudiantes menores de 16 años podrán presentar certificado de nacimiento vigente o en su defecto, copia de la colilla en que conste el trámite de cédula de identidad emitida por el Consejo Supremo Electoral.

- e) Fotocopia de carné estudiantil o en caso de pérdida, presentar hoja de matrícula con fotografía actual, sello y firma de la Secretaría de Facultad.
- f) Una foto tamaño carné.
- g) Un folder.

En condición de estudiantes de Reingreso al Programa de Becas, es indispensable la presentación de los siguientes documentos:

- a) Llenar en línea e imprimir del SIGI, el formulario de solicitud de beca.
- b) Carta de solicitud dirigida a la Comisión de Beca de Facultad.
- c) Hoja de matrícula del semestre vigente.
- d) Historial académico actualizado.
- e) Fotocopia de cédula de Identidad nicaragüense vigente. Estudiantes menores de 16 años podrán presentar certificado de nacimiento vigente o en su defecto, copia de la colilla en que conste el trámite de cédula de identidad emitida por el Consejo Supremo Electoral.
- f) Fotocopia de carné estudiantil o en caso de pérdida, presentar hoja de matrícula con fotografía, sello y firma de la Secretaría de Facultad.

- g) Una foto tamaño carné.
- h) Un folder.
- i) Haber alcanzado un promedio mínimo de 80% o 4 puntos de acuerdo a la evaluación del currículo por competencia en el año precedente.
- j) No tener asignaturas o componentes pendientes y reprobadas en los semestres precedentes.

Para la Renovación de beca, presentarán los siguientes requisitos:

- a) Llenar en línea e imprimir del SIGI, el formulario de solicitud de beca.
- b) Hoja de matrícula del semestre vigente.
- c) Historial académico actualizado.
- d) Fotocopia de cédula de Identidad nicaragüense vigente. Estudiantes menores de 16 años podrán presentar certificado de nacimiento vigente o en su defecto, copia de la colilla en que conste el trámite de cédula de identidad emitida por el Consejo Supremo Electoral.
- e) Fotocopia de carné estudiantil o en caso de pérdida, presentar hoja de matrícula con fotografía actual, sello y firma de la secretaría académica de su facultad.

- f) Tarjeta de participación en actos oficiales de la universidad y otras actividades.
- g) Un folder.
- h) Haber alcanzado un promedio mínimo de 75% o 3.75 puntos de acuerdo a la evaluación del currículum por competencia en el año precedente.
- i) No tener asignaturas o componentes pendientes y reprobadas en los semestres precedentes.
- j) Cumplir con la normativa de organización y funcionamiento de las residencias, si se trata de renovación.

Las solicitudes de becas deberán presentarse dentro del período de convocatoria establecido en el calendario de atención del Programa de Becas publicado por el VAE.

El becado Interno Completo que apruebe su tercer año y se le renueve dicha beca, al año siguiente se le trasladará a Beca Interna Especial, previo consentimiento del estudiante. Lo anterior es válido únicamente para los becarios en Managua.

La Beca Interna Especial se puede otorgar en casos excepcionales a estudiantes de primer a tercer año, siempre y cuando la mayoría simple de los miembros de la Comisión de Becas de Facultad (dos

de tres) estén de acuerdo del otorgamiento y que cumpla con los requisitos establecidos. A demás, podrá dividirse en dos partes iguales bajo criterios de valoración de cada Comisión de Facultad y Polisal, con el propósito de brindar una respuesta a la creciente demanda de los estudiantes.

Arto. 27. Becas Académicas: consiste en la asignación monetaria a estudiantes de limitados recursos económicos tomándose en cuenta desde el promedio más alto hacia el inferior sucesivamente, que no podrá ser menor de 65% o 3.25 puntos de acuerdo a la evaluación del currículo por competencia.

En caso de tener dos o más solicitudes con promedios iguales, la Comisión de Becas de Facultad y POLISAL, considerará para su otorgamiento los factores económicos, sociales y geográficos de los solicitantes.

Para tales efectos se establecen las siguientes categorías las que deben ajustarse a los promedios, ponderaciones presupuestarias y a consideración de las Comisiones de Becas de Facultad y POLISAL:

| TIPO DE BECA | PORCENTAJE DE DISTRIBUCIÓN | PROMEDIO MÍNIMO |
|---------------------|-----------------------------------|------------------------|
| “A” | 10 | 90 o 4.50 a 5 |
| “B” | 20 | 85 o 4.25 |
| “C” | 30 | 70 o 3.50 |
| “D” | 40 | 65 o 3.25 |

Arto. 28. Para optar a Beca Académica, el estudiante deberá presentar y cumplir con lo siguiente:

En condición de estudiante de Primer año como Nuevo Ingreso al Programa de Becas, es indispensable la presentación de los siguientes documentos:

- a) Llenar en línea e imprimir del SIGI, el formulario de solicitud de beca.
- b) Carta de solicitud dirigida a la Comisión de Beca de Facultad.
- c) Hoja de matrícula del semestre vigente.
- d) Fotocopia de cédula de Identidad nicaragüense vigente. Estudiantes menores de 16 años podrán presentar certificado de nacimiento vigente o en su defecto, copia de la colilla en que conste el trámite de cédula

de identidad emitida por el Consejo Supremo Electoral.

- e) Fotocopia de carné estudiantil o en caso de pérdida, presentar hoja de matrícula con fotografía, sello y firma de la Secretaría de Facultad.
- f) Una foto actual tamaño carné.
- g) Un folder.
- h) No tener asignaturas o componentes pendientes y reprobadas en los semestres precedentes.

En condición de estudiantes de Reingreso al Programa de Becas, es indispensable la presentación de los siguientes documentos:

- a) Llenar en línea e imprimir del SIGI, el formulario de solicitud de beca.
- b) Carta de solicitud dirigida a la Comisión de Beca de Facultad.
- c) Hoja de matrícula del semestre vigente.
- d) Historial académico actualizado.
- e) Fotocopia de cédula de Identidad nicaragüense vigente. Estudiantes menores de 16 años podrán presentar certificado de nacimiento vigente o en su defecto, copia de la colilla en que conste el trámite de cédula

de identidad emitida por el Consejo Supremo Electoral.

- f) Fotocopia de carné estudiantil o en caso de pérdida, presentar hoja de matrícula con fotografía, sello y firma de la Secretaría de Facultad.
- g) Una foto actual tamaño carné.
- h) Un folder.
- i) Haber alcanzado un promedio mínimo de 65% o 3.25 puntos de acuerdo a la evaluación del currículo por competencia en el año precedente.
- j) No tener asignaturas o componentes pendientes y reprobadas en los semestres precedentes.

Para la Renovación de beca, presentarán los siguientes requisitos:

- a) Llenar en línea e imprimir del SIGI, el formulario de solicitud de beca.
- b) Hoja de matrícula del semestre vigente.
- c) Historial académico actualizado.
- d) Fotocopia de cédula de Identidad nicaragüense vigente. Estudiantes menores de 16 años podrán presentar certificado de nacimiento vigente o en su defecto, copia de la colilla en que conste el trámite de cédula

de identidad emitida por el Consejo Supremo Electoral.

- e) Fotocopia de carné estudiantil o en caso de pérdida, presentar hoja de matrícula con fotografía actual, sello y firma de la secretaría de su facultad.
- f) Un folder.
- g) Haber alcanzado un promedio mínimo de 65% o 3.25 puntos de acuerdo a la evaluación del currículo por competencia en el año precedente.
- h) No tener asignaturas o componentes pendientes y reprobadas en los semestres precedentes.

Las solicitudes de becas deberán presentarse dentro del período de convocatoria establecido en el calendario de atención del Programa de Becas publicado por el VAE.

Arto. 29. La distribución de la beca Académica es aprobada por la Comisión de Becas de Facultad y POLISAL.

Arto. 30. En caso de no cubrirse el porcentaje establecido para las Becas Académicas “A” y “B” por razones de menor demanda o por no cumplirse los requisitos establecidos, el monto excedente podrá transferirse a una de las categorías subsiguiente en

orden descendente, en dependencia de la demanda, la Comisión de Becas de Facultad y POLISAL asignarán la distribución correspondiente.

También podrán transferir fondos asignados de becas “C” hacia “D” y viceversa. Además, se podrá convertir de beca académica a beca interna especial según disponibilidad de presupuesto, de acuerdo a la valoración y gestión de aprobación de las comisiones de beca de cada facultad y Polisal ante el vicerrector de asuntos estudiantiles según lo establecido en el arto 66.

CAPITULO VI OTROS BENEFICIOS DEL PROGRAMA DE BECAS

Serán objeto del presente Reglamento los siguientes beneficios:

Arto. 31. Transporte: consiste en una asignación monetaria la cual se entrega a los estudiantes activos de las FAREM que provienen de zonas rurales alejadas.

La Comisión de Becas de cada FAREM seleccionará a los estudiantes conforme los criterios del presente Reglamento y decidirá sobre su aprobación, quienes deberán ajustarse a las

Normas de Control Interno establecidos por la UNAN-Managua.

Arto. 32. Beca de alimentación por Cultura y Deporte: son asignaciones alimenticias a estudiantes que participan en su tiempo libre en actividades deportivas, culturales y por permanecer más allá de su jornada académica en la universidad.

Consiste en proporcionarle alimentos (desayuno-almuerzo, almuerzo-cena o desayuno, almuerzo y cena) haciendo uso del Comedor Central de la UNAN-Managua para las Facultades de Managua y POLISAL.

Las FAREM reciben una transferencia bancaria de la Dirección de Finanzas, UNAN-Managua; estos deberán ajustarse de acuerdo a las Normas de Control Interno de la UNAN-Managua para establecer las formalidades de entrega del beneficio de alimentación a los estudiantes universitarios.

Arto. 33. Para ser beneficiario de beca de alimentación por Cultura o Deporte, se deben cumplir las siguientes condiciones:

a. Los estudiantes deben tener aprobadas todas sus asignaturas en los semestres precedentes, con un promedio mínimo de 70% o 3.50 puntos de acuerdo a la evaluación del currículo por competencia.

b. En los Recintos ubicados en Managua, a solicitud de los Directores de Departamento de Extensión Cultural Universitaria, Departamento de Deportes y Departamento de Becas, la asignación de este tipo de beneficio estará a cargo del Vicerrectorado de Asuntos Estudiantiles.

c. En las Facultades Regionales, a solicitud de la Comisión Facultativa de Becas, la asignación de este tipo de beneficio estará a cargo del VAE y será entregado en dependencia de la aprobación de este rubro en el presupuesto de becas.

Arto. 34. Bonos de alimentación: son asignaciones alimenticias ocasionales entregadas a estudiantes de escasos recursos económicos o aquellos que participen en actividades organizadas por UNEN, en el marco de la misión, visión y de los principios humanísticos de la universidad.

Serán administrados por el VAE a solicitud del presidente de UNEN de la UNAN-Managua, presidente del RURD y presidente de UNEN de Facultad, quienes deberán ajustarse a las Normas de Control Interno de la universidad.

Arto. 35. Alumno Ayudante: Es el estudiante encargado de asumir responsabilidades académicas de apoyo a la labor docente, a quien se

le asignará un beneficio económico otorgado por la Comisión de Becas de Facultad y POLISAL.

El Alumno Ayudante tendrá un mentor establecido por la Decanatura de su Facultad para su respectiva evaluación al desempeño.

El Alumno Ayudante será propuesto por Directores y Coordinadores de carreras ante la Comisión de Becas de Facultad y POLISAL, la cual seleccionará y aprobará el número establecido por el VAE.

Tendrá una vigencia de un año, de acuerdo al calendario de Gestión Académica y Administrativa, y podrá renovarse a criterio de la Comisión de Becas de Facultad, siempre que así lo soliciten y cumplan los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

La función no sobrepasará las 60 horas académicas en el semestre y deberán cumplir con su labor en horas que no afecte su actividad académica.

Arto. 36. Requisitos para aplicar al nombramiento de Alumno Ayudante:

a. Ser de nacionalidad nicaragüense, excepto en los casos de movilidad académica de acuerdo con los términos de referencia y obligaciones de convenios suscritos. Entiéndase por movilidad académica, todos los que provengan de convenios o programas

relacionados con la función internacionalización establecido en el Reglamento de Movilidad Académica.

b. Ser estudiante activo y haber aprobado el sexto semestre para todas las modalidades.

c. Tener un promedio mínimo de 80% o 4.0 de acuerdo a la evaluación del currículo por competencia.

d. Haber inscrito todas las asignaturas que le corresponden en el semestre matriculado, excepto en aquellos casos donde los estudiantes hayan adelantado asignaturas contempladas en su plan de estudio.

e. Tener aprobadas todas las asignaturas de su plan de estudio.

f. Presentar avales de participación en las actividades desarrolladas dentro y fuera de la universidad en aporte al prestigio de la misma.

g. No haber sido sancionado por la comisión disciplinaria con faltas graves o muy graves en su condición de estudiante.

h. Haber sido evaluado positivamente por su mentor, mediante la aplicación del instrumento de evaluación al desempeño, para ser oficialmente aprobado por la Comisión de Becas de Facultad.

Arto. 37. Funciones del Alumno Ayudante:

a. Auxiliar de docencia directa, sin que implique sustituir al docente.

b. Asistente de investigación.

Arto. 38. Trámite de evaluación y nombramiento de Alumno Ayudante: una vez recibida la documentación que cumpla con los requisitos del artículo 34 del presente reglamento, el VAE definirá el número total de alumnos ayudantes en función de la disponibilidad de recursos económicos del Programa de Becas; tomando en consideración:

a. Número de estudiantes que podrán optar a Alumno Ayudante por Facultad.

b. Promedio académico: prevaleciendo los promedios más alto.

c. Compromiso e identidad institucional y respeto a las leyes de la República.

Arto. 39. Selección de Alumno Ayudante. La Comisión de Becas de Facultad y POLISAL seleccionará las solicitudes de Alumno Ayudante, de acuerdo al calendario de Gestión Académica y Administrativa.

Arto. 40. La Comisión de Becas de Facultad y POLISAL, procederá a evaluar cada una de las

solicitudes de acuerdo a los criterios señalados en el artículo anterior del presente Reglamento y del resultado de dichas evaluaciones se emitirá resolución.

Arto. 41. Faltas disciplinarias de los alumnos ayudantes:

- a. Faltar injustificadamente al área académica asignada por el Decanato, en un número de horas equivalente al 5 % de las programadas en el semestre.
- b. No seguir las orientaciones y recomendaciones producto del proceso de evaluación del desempeño establecidas por su mentor.
- c. Incumplir su plan de actividades reiteradamente y sin justificación.
- d. Incumplir las tareas propias de sus funciones y las encomendadas por sus superiores.
- e. No asistir con disciplina y puntualidad a las actividades propias de sus funciones.
- f. Faltar a la confidencialidad de documentos.
- g. Haber hecho fraude en el proceso de selección y evaluación de su cargo.
- h. Faltar a la ética en sus funciones.
- i. Facilitar o prestarse al fraude académico a cambio de favores o recompensas.

- j. Faltar al respeto a los miembros de la comunidad universitaria de la UNAN-Managua, entendiéndose esta como intolerancia e irrespeto a las creencias, preferencias, opiniones políticas, religiosas y culturales de todo el colectivo.
- k. Realizar actos que atenten contra el prestigio y buen nombre de la UNAN-Managua, dentro o fuera del país.
- l. Destruir los bienes muebles e inmuebles de la UNAN-Managua.
- m. Abusar de su condición de Alumno Ayudante con propósitos ilícitos o deshonestos.

Arto. 42. Suspensión del beneficio de Alumno Ayudante.

La Comisión de Becas de Facultad y POLISAL, resolverá sobre la suspensión del beneficio de Alumno Ayudante en cualquiera de los siguientes casos:

- a. Por voluntad del beneficiario, la que deberá comunicar al menos con 15 días de anticipación a la Comisión de Becas de Facultad y POLISAL.
- b. Por cometer faltas disciplinarias.

- c. Haber reprobado alguna de sus asignaturas de su plan de estudio.
- d. No mantener el promedio académico mínimo requerido para su ingreso, establecido en el artículo 35, literal b del presente reglamento.
- e. Haber egresado de su carrera.

Cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 45 del presente Reglamento, dará lugar a la suspensión del beneficio de Alumno Ayudante, en tal situación se aplicará el procedimiento disciplinario correspondiente a las faltas graves de los becarios, señalado en este Reglamento.

CAPITULO VII

CONSIDERACIONES QUE LIMITAN EL INGRESO AL PROGRAMA DE BECAS.

Arto. 43. No podrán ser beneficiados por el Programa de Becas, aquellos estudiantes que se encuentren bajo los siguientes supuestos:

- a. Los estudiantes provenientes de Traslados Externos que estén cursando el primer año en la UNAN-Managua.
- b. Los que reprobaron más de dos asignaturas de su plan de estudio del año precedente al momento de hacer su matrícula, excepto los estudiantes que

realicen traslado en primer año, los que deberán en el VI semestre tener aprobadas todas las asignaturas del plan de estudio de la carrera que cursa.

c. Los que perdieron el derecho a continuar en su carrera: por expulsión, deserción e insuficiencia académica, cancelación o retiro definitivo de matrícula, de conformidad al Reglamento de Registro Académico Estudiantil vigente.

d. No cumplir con los promedios establecidos en el presente reglamento.

e. Haber sido sancionado en proceso disciplinario por incurrir en faltas graves y muy graves.

f. Estén cursando segunda carrera.

g. Los que se encuentren gozando de cualquier tipo de beca otorgada por instituciones nacionales o internacionales, organizaciones públicas o privadas o ya sea por personas naturales, cuando el monto de la beca que percibe sea igual o de mayor valor al de la beca de Excelencia Académica.

En el caso de Becados de programas especiales UNICAM, estudiantes de los Pueblos originarios y Afrodescendiente de la Costa Caribe y Liderazgo se regirá conforme el capítulo que regula esta asignación en el presente Reglamento de Beca.

CAPÍTULO VIII

BECAS A ESTUDIANTES DE PROGRAMAS ESPECIALES.

- a. Becas UNICAM
- b. Becas Pueblos originarios y Afrodescendientes de la Costa Caribe de Nicaragua.

Arto. 44. Becas otorgadas a estudiantes de la Universidad en el Campo (UNICAM) UNAN-Managua (Becas UNICAM). Son becas otorgadas a estudiantes de programas especiales de las zonas rurales, cuyo objetivo es apoyar a jóvenes de recursos económicos limitados, provenientes del campo, a través de una asignación monetaria.

Arto. 45. Becas UNICAM. Se otorgará al estudiante que provenga de zonas rurales de Nicaragua y esté matriculado en el Programa de Universidad en el Campo (UNICAM).

La asignación de la beca será de tipo monetaria con una duración semestral y el monto de ésta se determinará por la Vicerrectoría de Gestión y Administración.

La entrega de la beca se realizará de la forma señalada en el artículo 9 del presente Reglamento.

Arto. 46. Becas Pueblos originarios y Afrodescendientes de la Costa Caribe de Nicaragua. Se otorgará al estudiante que provenga de los Pueblos originarios y Afrodescendientes de la Costa Caribe de Nicaragua, postulado por el Gobierno Regional correspondiente.

La asignación de la beca es anual y garantiza la inclusión e igualdad de oportunidades y la continuidad de sus estudios, ésta se determinará por el VAE y consiste en el beneficio de una beca interna completa que incluye alimentación y alojamiento en las instalaciones de las residencias estudiantiles de la universidad.

Arto 47. Además de las becas de programas especiales anteriores, la UNAN-Managua, mediante el Consejo Universitario podrá aprobar otras modalidades de becas en calidad de especial en pro de las necesidades específicas de los sectores estudiantiles vulnerables que así lo requieran.

CAPITULO IX

PROCESOS DE ADJUDICACIÓN DE BECAS A ESTUDIANTES DE PROGRAMAS ESPECIALES DE LA UNIVERSIDAD EN EL CAMPO Y COSTA CARIBE DE NICARAGUA.

Arto. 48. La Vicerrectoría Administrativa y de Gestión es el órgano encargado de administrar y otorgar las becas UNICAM y está llamado a informar a las Comisiones de Becas de Facultad sobre el proceso de adjudicación de las mismas.

La Vicerrectoría Administrativa y de Gestión elaborará y divulgará la organización del Plan Anual de las becas UNICAM informándole a las Facultades de la UNAN-Managua, la disponibilidad de las becas y su distribución.

Arto. 49. El Vicerrectorado de Asuntos Estudiantiles es el órgano encargado de otorgar y administrar las becas de los Pueblos originarios y Afrodescendientes de la Costa Caribe de Nicaragua, conforme lo dispuesto en el presente Reglamento y está llamado a informar a las Comisiones de Becas de Facultad sobre el proceso de adjudicación de las mismas.

El Vicerrectorado de Asuntos Estudiantiles elaborará y divulgará la organización del Plan Anual de las becas de los Pueblos originarios y Afrodescendientes de la Costa Caribe de Nicaragua, informándole a las Facultades de la UNAN-Managua y Gobiernos Regionales con la anticipación debida, la cantidad de becas disponibles, el monto y la distribución.

Arto. 50. El Proceso de selección de los estudiantes con becas UNICAM, Pueblos originarios y Afrodescendientes de la Costa Caribe de Nicaragua, se regirá por el siguiente trámite:

- a. La Vicerrectoría Administrativa y de Gestión, presentará a cada Comisión de Becas de Facultad y POLISAL, el listado de becarios aprobados total o parcialmente, tomando en cuenta el presupuesto anual del de las becas UNICAM, el rendimiento académico alcanzado por el estudiante, su compromiso institucional y el respeto a las leyes de la República de Nicaragua.
- b. En el caso de la beca de los Pueblos originarios y Afrodescendientes de la Costa Caribe de Nicaragua, el VAE, presentará a cada Comisión de Becas de Facultad y POLISAL, el listado de becados aprobados total o parcialmente, tomando en cuenta el presupuesto anual asignado, el rendimiento académico alcanzado por el estudiante, su compromiso institucional y el respeto a las leyes de la República de Nicaragua.

Arto. 51. Para el otorgamiento de Becas de Programas Especiales:

Programa de Universidad en el Campo (UNICAM), el estudiante deberá presentar ante la Vicerrectoría Administrativa y de Gestión; los siguientes documentos:

- a. Carta de solicitud para optar a becas.
- b. Hoja de matrícula del semestre vigente.
- c. Fotocopia de cédula de Identidad nicaragüense vigente. Estudiantes menores de 16 años podrán presentar certificado de nacimiento vigente o en su defecto, copia de la colilla en que conste el trámite de cédula de identidad emitida por el Consejo Supremo Electoral.
- d. Foto tamaño carné.
- e. Carta de la Alcaldía que postule al estudiante para el ingreso de la beca de programa especial.

Pueblos originarios y Afrodescendientes de la Costa Caribe de Nicaragua, el estudiante deberá presentar ante la Comisión de Beca de cada Facultad y POLISAL; los siguientes documentos:

- a) Llenar y entregar formato de solicitud de becas.
- b) Hoja de matrícula del semestre vigente.
- c) Fotocopia de cédula de Identidad nicaragüense vigente. Estudiantes menores

de 16 años podrán presentar certificado de nacimiento vigente o en su defecto, copia de la colilla en que conste el trámite de cédula de identidad emitida por el Consejo Supremo Electoral.

- d) Fotocopia de carné estudiantil o en caso de pérdida, presentar hoja de matrícula con fotografía actual, sello y firma de la secretaría académica de su facultad.
- e) Tarjeta de participación en voluntariado universitario y otras actividades, en caso de Renovación.
- f) Certificado de conducta vigente, emitido por la Policía Nacional, excepto los menores de 16 años.
- g) Certificado de salud vigente emitido por la autoridad del MINSA.

En el caso de la renovación de beca posterior al primer año, el becado no deberá tener pendiente ninguna asignatura de los semestres anteriores, debe haber matriculado todas asignaturas del semestre en el que solicita la beca y presentará historial de notas del semestre anterior.

Arto. 52. Asignación monetaria para transporte. El Vicerrectorado de Asuntos Estudiantiles, además de la Becas del Programa Especial, podrá otorgar una asignación monetaria para transporte a los estudiantes de los Pueblos originarios y

Afrodescendientes de la Costa Caribe de Nicaragua, que no posean el recurso económico para trasladarse a su lugar de origen, en vacaciones intersemestrales, Semana Santa y vacaciones de fin de año, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

Arto. 53. No podrán ser beneficiados por el Programa de Becas Especiales, aquellos estudiantes que se encuentren bajo los siguientes supuestos:

- a. Estén cursando segunda carrera.
- b. Estudiantes provenientes de Traslados Externos que estén cursando el primer año de su carrera.
- c. Quienes hayan perdido el derecho a continuar en su carrera: por expulsión, deserción e insuficiencia académica o cancelación de matrícula, conforme al artículo 32 del Reglamento de Registro Académico Estudiantil y Estadística.
- d. El estudiante que no provengan de UNICAM o de la Costa Caribe o programa de beca especial aprobado por el Consejo Universitario.
- e. Haber sido sancionado en proceso disciplinario por incurrir en faltas graves y muy graves.
- f. El estudiante que goce otro tipo de beca otorgada por cualquier institución nacional o internacional, organizaciones públicas o privadas o por personas naturales.

g. El estudiante que haya sido ubicado en una carrera de las Facultades y POLISAL y beneficiado en el Programa de Becas y solicite el cambio de carrera mediante el convenio en años posteriores.

Arto. 54. En lo que corresponda a faltas disciplinarias para los estudiantes del Programa de Becas Especiales, se procederá conforme lo establecido en el Capítulo XIV sobre faltas disciplinarias del presente Reglamento.

CAPITULO X BECAS LIDERAZGO

Arto. 55. Las Becas Liderazgo, tienen por objeto otorgar una asignación monetaria a los líderes estudiantiles de la UNEN de la UNAN-Managua que haya resultados electos como presidente de Universidad, Recintos, Facultades y POLISAL, que promueven desde sus bases la defensa de los derechos estudiantiles, la educación gratuita, el voluntariado universitario, la formación profesional y ciudadana de estudiantes universitarios.

En razón de las funciones antes descritas y otras del cargo de líderes estudiantiles, éstos recibirán un aporte económico, sin menoscabar sus objetivos académicos manteniendo la participación de los estudiantes en la gestión universitaria.

Arto. 56. El Rectorado es el órgano encargado de determinar el monto y asignación de la Beca Liderazgo conforme lo establecido en el presente Reglamento.

La entrega de la beca se realizará de la forma señalada en el artículo 9 del presente Reglamento.

Será condición para recibir la beca que el estudiante sea alumno activo.

Arto. 57. El Proceso de selección de los estudiantes becados por Liderazgo se regirá por el siguiente trámite:

El estudiante deberá presentar ante el VAE, la solicitud de becas y documentación respectiva.

El VAE, podrá aprobar total o parcialmente las becas propuestas tomando en cuenta la disponibilidad de recursos económicos de la universidad.

La beca Liderazgo será asignada anualmente.

Arto. 58. Para el otorgamiento de la Beca Liderazgo, el estudiante deberá presentar ante el VAE, los siguientes documentos:

- a. Carta de solicitud para optar a Beca Liderazgo.
- b. Hoja de matrícula del semestre vigente.
- c. Fotocopia de cédula de Identidad nicaragüense vigente. Estudiantes menores de 16 años podrán presentar certificado de nacimiento vigente o en su defecto, copia de la colilla en que conste el trámite de cédula de identidad emitida por el Consejo Supremo Electoral.
- d. Foto tamaño carné.
- e. Fotocopia de carné de estudiante.
- f. Presentar certificación de actas de elección de UNEN/UNAN-Managua, en el caso de becas de Liderazgo Estudiantil.
- g. Presentar constancia de acreditación emitida por Secretaría General de la UNAN-Managua.

Arto. 59. No podrán ser beneficiados por el programa de Becas Liderazgo, aquellos estudiantes que se encuentren bajo los siguientes supuestos:

- a. Haber sido sancionado en proceso disciplinario por incurrir en faltas graves y muy graves del presente Reglamento de Becas.

e. Los que se encuentren gozando de cualquier tipo de beca otorgada por instituciones nacionales o internacionales, organizaciones públicas o privadas o ya sea por personas naturales.

Arto. 60. Beca Liderazgo: Se le otorgará una asignación monetaria anual, al estudiante que mediante sufragio gane la representación estudiantil en calidad de Presidente de la Unión Nacional de Estudiantes de Nicaragua de la UNAN-Managua, Presidente Estudiantil de Recinto Universitario, Presidente Estudiantil de Facultad, Presidente Estudiantil de POLISAL.

Arto. 61. En lo que corresponda a faltas disciplinarias para los estudiantes beneficiados por Becas Liderazgo, se realizarán conforme lo establecido en el Capítulo XIV sobre faltas disciplinarias del presente Reglamento.

CAPÍTULO XI

ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Arto. 62. La Comisión Central de Becas es el máximo órgano encargado de administrar el Programa de Becas en la UNAN-Managua y responde integralmente ante el Consejo Universitario.

Arto. 63. La Comisión Central de Becas estará integrada por:

- a. El Vicerrector de Asuntos Estudiantiles quien la preside.
- b. El Director del Departamento de Becas, ejerce la función de secretario de actas y acuerdos.
- c. El presidente de UNEN-UNAN, ejerce la función de secretario ejecutivo.
- d. Los Decanos de las Facultades y el Director del POLISAL.
- e. Los Presidentes Estudiantiles de Facultad, POLISAL, Recinto y el Presidente de UNEN de la Universidad.

La Comisión Central de Becas sesionará presencialmente o a través de los medios audiovisuales en conferencia, cuando así lo decida el presidente o a petición motivada de cualquiera de sus miembros. El quorum se formará con una mayoría simple. Si luego de una hora fijada en la convocatoria no hay quorum, se procederá a sesionar y tomar decisiones con los miembros presentes.

La Comisión Central de Becas podrá invitar a otros miembros de la comunidad universitaria de acuerdo con el tema o la problemática a tratar.

Arto. 64. La Comisión Central de Becas tendrá como principio rector el cumplimiento de las Normas de Control Interno de la UNAN-Managua y de la República.

Arto. 65. Son atribuciones de la Comisión Central de Becas:

- a. Organizar la distribución y ejecución del presupuesto del programa de becas de la UNAN-Managua, aprobado por el Consejo Universitario y contenido en el plan operativo anual.
- b. Garantizar que las Comisiones de Becas de Facultad y POLISAL cumplan con el Reglamento de Becas, Normas de Control Interno y leyes de la República.
- c. Elaborar y divulgar la organización del plan anual del Programa de Becas.
- d. Resolver el recurso de Apelación que se interponga contra la sanción de faltas disciplinaria muy graves.
- e. Presentar un informe trimestral a la División de Planificación para su integración al informe físico y financiero que la institución presenta al CNU.
- f. Las que le oriente el Consejo Universitario.

Arto. 66. Son atribuciones del Vicerrectorado de Asuntos Estudiantiles:

- a. Cumplir los mandatos de la Comisión Central de Becas.
- b. Dar seguimiento al Programa de Becas.
- c. Garantizar una administración justa, proporcional y transparente de Presupuesto anual del Programa de Becas, aprobado por el máximo órgano de gobierno universitario (Consejo Universitario)
- d. Verificar la aplicación de los criterios de selección de los becados.
- e. Aprobar o denegar las solicitudes de becas de casos especiales propuestas por las Comisiones de Facultad y POLISAL en la condición que el Reglamento les limite.
- f. Conocer y resolver en segunda instancia sobre faltas disciplinarias muy graves, previa conformación de una Comisión Especial en la que se integrará al Director del Departamento de Becas y el presidente de UNEN-UNAN.

Arto. 67. La Comisión de Becas de Facultad y POLISAL, estará integrada por:

- a. El Decano de Facultad o Director del POLISAL; o su delegado según corresponda.

- b. El Docente del Departamento de Becas que atiende a cada Facultad y POLISAL. En el caso de las FAREM, el titular de la Secretaría de Facultad.
- c. El Presidente de UNEN de la Facultad y POLISAL o su delegado, según corresponda.

La Comisión de Becas de Facultad y POLISAL será convocada por cualquiera de sus miembros y se tomará decisiones por mayoría simple conforme al calendario aprobado por la Comisión Central de Becas.

Arto. 68. Son atribuciones de la Comisión de Becas de Facultad y POLISAL.

- a. Organizar la asignación de las diferentes becas que disponga la Facultad y POLISAL, incorporando las altas y bajas correspondientes.
- b. Velar por la ejecución presupuestaria de acuerdo a las listas de becados de la Facultad y POLISAL.
- c. Ejecutar el plan anual del Programa de Becas.
- d. Monitorear de forma sistemática el rendimiento académico y el comportamiento disciplinario de los becados internos completos y becados internos especiales.

- e. Publicar cada semestre el listado oficial de becas académicas y anualmente la beca Interna Completa e Interna Especial, con la información del rendimiento académico e informar a los Decanos de Facultad y Director del POLISAL.
- f. Suspender la asignación del beneficio del alumno ayudante conforme al presente Reglamento.
- g. Sesionar ordinariamente según calendarización y extraordinariamente a solicitud de uno de sus miembros.
- h. Proponer la valoración y aprobación de solicitudes de becas en condición especial al Vicerrectorado de Asuntos Estudiantiles.
- i. Conocer y resolver en primera instancia sobre faltas disciplinarias leves y graves.
- j. Conocer y resolver en primera instancia sobre el recurso de apelación de las faltas graves.
- k. Informar al Vicerrectorado de Asuntos Estudiantiles sobre las faltas muy graves.

Arto. 69. Dirección de Becas. Es la unidad encargada de la ejecución del programa de becas.

Está integrado por un Director, Docentes de la dirección de Becas que atienden por Facultad y POLISAL y el personal administrativo.

Arto. 70. La Dirección de Becas tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Cumplir con las Normas de Control Interno de la UNAN-Managua y las leyes de la República de Nicaragua.
- b. Dar seguimiento y ejercer control sobre la administración del presupuesto asignado al Programa de becas.
- c. Administrar los recursos humanos y materiales que están a disposición del Programa de Becas.
- d. Responder por el cuidado y conservación de los recursos del Programa de Becas bajo su dirección.
- e. Elaborar y evaluar el Plan Operativo Anual de la Dirección de Becas y presentarlo a la instancia inmediata superior.
- f. Actualizar constantemente el expediente de los becados por semestre y año académico, según tipo de beca.
- g. Recepcionar y custodiar los expedientes de los becados de la UNAN-Managua.
- h. Velar por la disciplina del becario interno.

- i. Dar a conocer a la Comisiones de Becas de Facultad y POLISAL y Comisión Central, los casos de indisciplina cometidos por los becados, a fin de dar trámite al proceso disciplinario que corresponda.
- j. Entrega y seguimiento de la Tarjeta de voluntariado universitario y otras actividades para la formación integral del becado interno de la UNAN-Managua.
- k. Ubicar y brindar acompañamiento a los becados internos en las residencias estudiantiles de la universidad, así como asignar a los responsables de casa y demás funciones propias del cargo del docente de la dirección de Becas.
- l. Brindar atención a las solicitudes de becas de los cursos sabatinos y dominicales de acuerdo al calendario de atención del Programa de Becas.

Arto. 71. Además de las atribuciones referidas en el artículo anterior, La Dirección de Becas y Decanos de cada Facultad y Director de POLISAL, podrán realizar visitas a las viviendas de los becarios, conforme calendario de Becas y levantarán un informe de acompañamiento.

CAPÍTULO XII

DEL DOCENTE DEL DEPARTAMENTO DE BECAS

Arto. 72. Con la finalidad de mantener seguimiento de las condiciones y bienestar del becado, así como conocer con prontitud de la realización de conductas que impliquen faltas disciplinarias de los becados se asignará un docente por cada Facultad y POLISAL y dos Guías disciplinarios nocturno para las residencias estudiantiles de la universidad de mujeres y varones respectivamente. Dichos funcionarios son parte del personal de apoyo del Departamento de Becas.

Arto. 73. Los requisitos y actitudes del Docente del Departamento de Becas y Guías disciplinarios, se encuentran regulados en el Manual de Cargos y Funciones de la UNAN-Managua.

Arto. 74. Docente de la Dirección de Becas y Guías disciplinarios deberán intervenir de manera inmediata en faltas con el fin de evitar la consecución del acto indebido. En tal caso, se levantará un acta haciendo constar el hecho, dejando establecido las medidas adoptadas y dentro de los siguientes veinticuatro horas hábiles, deberán poner en conocimiento a la Comisión de Becas de la Facultad y POLISAL y al Director del Departamento de Becas.

CAPÍTULO XIII

DEL TRÁMITE DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BECAS

Arto. 75. Una vez recibida la documentación requerida en el artículo 12 y en los artículos del 21 al 24 del presente Reglamento, la Comisión de Becas de Facultad y POLISAL, aprobará el número total de becas en función de la disponibilidad de recursos económicos, materiales y la capacidad de las residencias estudiantiles de la universidad, tomando en consideración lo siguiente:

- a. Número de estudiantes que podrán optar a la asignación de becas internas.
- b. Ponderación de la matrícula relativa de Facultades y POLISAL.
- c. Porcentaje de la participación actual de becados internos por Facultad y POLISAL en relación a número de estudiantes matriculados que son potenciales a becas internas y académicas.

Arto. 76. La Comisión de Becas de Facultad y POLISAL, procederá a evaluar cada una de las solicitudes de acuerdo a los criterios y políticas establecidas en Capítulo III del presente Reglamento y del resultado de dichas evaluaciones se emitirá resolución.

Arto. 77. La resolución de las evaluaciones se darán a conocer por medio de sitio web: www.unan.edu.ni, en murales del VAE, Facultades, Departamento de Becas y oficinas de UNEN.

Arto. 78. El aspirante a beca podrá solicitar recurso de revisión ante la Comisión de Becas de Facultad y POLISAL, dentro de las setenta y dos horas hábiles siguientes de la publicación referida en el artículo 78.

Arto. 79. La Comisión de Becas de Facultad y POLISAL, remitirá en las siguientes 24 horas hábiles la solicitud de revisión a la Comisión Central de Becas para resolver.

Arto. 80. La Comisión Central de Becas, resolverá la solicitud de revisión en el término de tres días hábiles debidamente motivada. Ante esta resolución no cabrá ulterior recurso.

CAPÍTULO XIV DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS BECADOS

Arto.81. Son derechos de los becados:

- a. Recibir trato digno y humano.

- b. Recibir los beneficios de acuerdo a la beca que le sea asignada.
- c. Interponer solicitud de revisión ante el organismo inmediato superior, cuando fuere sancionado.
- d. Obtener la renovación de su beca de conformidad al presente reglamento y en el período correspondiente.
- e. Obtener la orientación adecuada por el Vicerrectorado de Asuntos Estudiantiles para atender problemas de aprendizaje y de índole psicológico, cuando lo soliciten.
- f. Gozar de permiso para ausentarse de la residencia estudiantil por causa justificada.
- g. Gozar de cuidado y protección dentro del área de residencia estudiantil.
- h. Recibir consulta médica general.

Arto. 82. Son deberes de los becados:

- a. Respetar las leyes de la República de Nicaragua, normas, reglamentos y resoluciones administrativas de la UNAN-Managua que regulan los deberes y derechos de los beneficiarios en el Programa de Becas.
- b. Apoyar a sus compañeros en la consecución de sus objetivos académicos.

- c. Respetar y cuidar la propiedad personal y social.
- d. Organizarse en comités de trabajo para la realización de distintas actividades académicas.
- e. Cumplir con los horarios establecidos para las actividades académicas y educativas.
- f. Participar con disciplina y puntualidad en las actividades organizadas por la universidad.
- g. Responder por daños o perjuicios que causaren en los bienes de la universidad.
- h. Velar por la correcta representación estudiantil sin que medie interés personal.
- i. Promover, una vez graduados, el prestigio de la UNAN-Managua, indicando su condición de becado del Programa de Becas.

Arto. 83. Son deberes de los becados internos:

- a. Participar en el mantenimiento de las áreas verdes y velar por el ornato y la buena conservación de las residencias.
- b. Solicitar permiso al Departamento de Becas para ausentarse de la residencia, por causa justificada, hasta por un período máximo de 15 días.

- c. Comunicar a la Dirección de Becas y a la Facultad o POLISAL, con una semana de anticipación, cuando decida renunciar a la beca.
- d. Mantener el orden, aseo e higiene personal en las residencias estudiantiles de la universidad.
- e. Cumplir con los horarios de entrada y salida de las residencias estudiantiles de la universidad.
- f. Atender las orientaciones del docente de becas o guía disciplinario de turno.
- g. Cumplir con las 100 horas de voluntariado universitario.
- h. Cuidar el mobiliario, enseres y demás objetos que forman parte de las zonas comunes o de su entorno en las viviendas y la Universidad.
- i. Respetar a los miembros de la comunidad universitaria y mostrar tolerancia y respeto a las creencias, preferencias, opiniones políticas, religiosas y culturales de todo el colectivo especialmente con las personas con las que convive en la residencia.
- j. Respetar al ámbito de la privacidad de las personas que conviven en las residencias estudiantiles de la universidad, así como a sus pertenencias.

- k. Asistir a las asambleas evaluativas a las cuales se les convoque.
- l. Participar en actividades convocadas por UNEN.

CAPÍTULO XV FALTAS DISCIPLINARIAS

Arto. 84. Las faltas disciplinarias se clasifican en:

- a. Leves
- b. Graves
- c. Muy graves

Arto. 85. Son faltas leves de los becados:

- a. Quebrantar las normas de higiene personal.
- b. Presentarse al comedor, clínica y oficina de beca, sin el cuidado e higiene personal.
- c. Incumplir con el rol de aseo.
- d. No asistir a reuniones convocadas por la autoridad respectiva en relación con el Programa de Becas, a excepción de razones de enfermedad comprobada o fuerza mayor.
- e. Ausentarse o llegar tarde a clases sin justificación alguna.
- m. Permanecer en las residencias estudiantiles de la universidad en horas hábiles de clases

a excepción en caso de enfermedad u otro motivo justificable.

- f. Utilizar equipos de sonido con alto nivel de volumen.
- g. Demostrar actitudes negativas ante las actividades académicas, educativas y extracurriculares.

Arto. 86. Las faltas leves, se sancionarán de la siguiente manera:

- a. Amonestación verbal si no es reincidente.
- b. Amonestación por escrito si incurre por segunda vez.
- c. Amonestación escrita con copia a su expediente si se ha agotado los dos incisos anteriores.

Arto. 87. Son faltas graves de los becados del Programa de Becas de Grado de la UNAN-Managua:

- a. La reincidencia por más de tres veces en faltas leves.
- b. Negarse a participar de manera reiterada en las actividades promovidas por la universidad y de UNEN.

- c. Dar alojamiento sin autorización a cualquier persona ajena al Programa de Becas.
- d. Promover y participar en actividades que perturben la privacidad y funcionamiento normal de las residencias universitarias.
- e. Irrespetar de hecho o de palabra a algún miembro de los órganos de Dirección señalados en el presente reglamento o de cualquiera otra autoridad o funcionario encargado del control, supervisión o vigilancia de los becarios, así como el irrespeto a sus compañeros becarios.
- f. Ausentarse de las residencias estudiantiles de la universidad en horas nocturnas sin autorización o por un período mayor de 3 días.
- g. Cambiar de residencia estudiantil de la universidad sin autorización.
- h. Permitir la entrada de visitantes a las residencias estudiantiles de la universidad fuera de las horas establecidas. Las horas de visita en las residencias estudiantiles de la universidad serán de las 05:00 p.m. a las 21:00 horas.
- i. Consumir tabaco dentro de las residencias estudiantiles de la universidad y/o campus universitario.

- j. Incumplir con las 100 horas de voluntariado universitario.
- k. Descuidar el mobiliario, enseres y demás objetos que forman parte de las casas de alojamiento o residencias estudiantiles de la universidad.
- l. Inasistencia a las asambleas evaluativas de becarios a las cuales se les convoque.

Arto. 88. En caso de cometer faltas graves, se sancionará de la siguiente manera:

- a. Suspensión temporal hasta por un mes, de uno o más de los beneficios de la beca.
- b. Suspensión temporal hasta por tres meses de la beca.
- c. Suspensión hasta por un semestre de la beca.

Arto. 89. Son faltas muy graves de los becados del Programa de Becas de Grado de la UNAN-Managua:

- a. La reincidencia hasta dos veces en faltas graves.
- b. Faltar a las Leyes de la República de Nicaragua, a los reglamentos y normativas de la universidad.

- c. Abandonar sin autorización las residencias.
En el caso de los becados internos, se considera abandono el retiro de las residencias estudiantiles de la universidad por un periodo mayor de una semana, sin causa justificada.
- d. Agredir física o verbalmente a otro compañero becario, funcionario o autoridad señalada en el presente Reglamento.
- e. Presentarse en estado de ebriedad a la residencia estudiantil de la universidad.
- f. Sustraer o destruir los bienes dentro de las residencias estudiantiles de la universidad.
- g. Falsificar documentos concernientes a la administración de las becas, u otros de carácter institucional.
- h. Cometer fraude en las elecciones estudiantiles relacionadas a la Beca Liderazgo.
- i. Alterar, ocultar, falsificar u omitir datos o información suministrada al momento de la solicitud de ingreso al programa de beca y que sirvieron de fundamento para su otorgamiento.
- j. Por resultar declarado judicialmente con responsabilidad penal en cualquier ilícito

contemplado en las leyes de la República de Nicaragua.

- k. Aprovecharse de su condición de becario para la promoción, facilitación, inducción o realización de actividades relacionadas al ejercicio de la prostitución, proxenetismo y/o trata de personas.
- l. Portar y/o hacer uso de armas de fuego dentro de los recintos o residencias estudiantiles de la universidad.
- m. Participar en la posesión, consumo, distribución, comercialización, o cualquier otra actividad relacionadas con bebidas alcohólicas u otro tipo de sustancias alucinógenas o estupefacientes, ya sea que lo realice en las instalaciones de la universidad, en las residencias estudiantiles de la universidad o en su entorno local.

Arto. 90. En caso de cometer faltas muy graves, establecidas en el artículo anterior, se sancionará de la siguiente manera:

- a. Suspensión temporal de uno o más beneficios de la beca por período de hasta un semestre.
- b. Cancelación de la beca, o de las posibilidades de renovación, hasta por un año.

c. Expulsión definitiva del Programa de Becas.

Arto. 91. Toda falta consumada por el becado, se incorporará al expediente y se notificará al padre o tutor del estudiante.

Contra la resolución de faltas graves podrá interponerse recurso de apelación, el que se deberá presentar ante la Comisión de Becas de Facultad y POLISAL en el término de tres días hábiles para tener respuesta en término de ocho días hábiles, la que deberá constar en acta y notificarse por escrito al becado y al Departamento de Becas. Contra la resolución no cabe recurso alguno.

Arto. 92. El Vicerrectorado de Asuntos Estudiantiles, es el encargado de conformar la Comisión Especial, establecida en el artículo 66, inciso f, la cual deberá conocer y resolver las imputaciones de faltas muy graves de los becados, señaladas en el presente Reglamento.

Una vez que tenga conocimiento de la o las faltas muy graves supuestamente cometida por el becado, citará a éste para entrevista en los siguientes tres días hábiles, quien podrá hacerse acompañar de medios de prueba que tenga a bien. Posterior a la entrevista y al análisis de los elementos que lleguen a su conocimiento para el esclarecimiento de la imputación, emitirá resolución motivada en los

siguientes 5 días hábiles, la que deberá constar en acta y ser notificada por escrito al becado y al Departamento de Becas.

Arto. 93. Contra la resolución de faltas muy graves podrá interponerse recurso de apelación el que se deberá presentar ante esta misma instancia en el término de tres días hábiles, quien deberá remitirlo en 24 horas hábiles a la Comisión Central de Becas, la cual emitirá resolución motivada en los ocho días hábiles siguientes, la que deberá constar en acta y notificarse por escrito al becado y al Departamento de Becas. Contra la resolución de segunda instancia no cabe recurso alguno.

DISPOSICIONES FINALES

Arto. 94. Todos los aspectos del tema de becas, no contemplados en el presente Reglamento, serán atendidos y resueltos por la Comisión Central de Becas quienes estarán facultados de solicitar cualquier otro documento a los postulantes a becas cuando se consideren necesarios.

Arto. 95. En lo que respecta al presente Reglamento, la atención del Programa de Becas será de acuerdo a las Normas de Control Interno de la UNAN-Managua.

Arto. 96. De las resoluciones a emitir por las Comisiones de Beca y Vicerrectorado de Asuntos Estudiantiles, cabe la aplicación del silencio administrativo positivo.

Arto. 97. El presente Reglamento deroga el reglamento de becas precedente.